

- a. Ley N° 18.695 sobre Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- b. Los recursos contemplados en la cuenta única 94019011, del Banco de Crédito e Inversiones.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, el inciso cuarto del art. 118 de la Constitución Política de la República señala que, las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, esto en idéntico tenor a lo que hace el inciso segundo del art. 1º de la Ley N° 18.695 sobre Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2.- Que, el artículo 4 de la citada norma, dispone que, *“Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: a) la cultura, d) la promoción del empleo y el fomento productivo, y el turismo, el deporte y la recreación... (...)”*.
- 3.- Que, para el cumplimiento de sus funciones, la citada Ley N°18.695 en su art. 129, reconoce la facultad de los municipios de constituir o participar en corporaciones o fundaciones de derecho privado, sin fines de lucro, destinadas a la promoción y difusión del arte, la cultura y el deporte, o el fomento de obras de desarrollo comunal y productivo.
- 4.- Que, en el ejercicio de la antes dicha facultad, la Municipalidad de Ancud creó en su momento la Corporación Cultural de la Ilustre Municipalidad de Ancud, cuyo objeto es el desarrollo, conservación de la cultura, el arte y la ciencia, pudiendo para el cumplimiento de lo anterior realizar actividades culturales y espectáculos.
- 5.- Que, considerando la función cultural de la Corporación Cultural de la Ilustre Municipalidad de Ancud, se le ha encomendado desarrollar el proceso aprobado por la resolución N° 11-2026.
- 6.- Que, considerando las “Bases Administrativas de Postulación al uso de módulos para repostería, artesanías y toldos en Mariscadas y Curantos 2026” publicadas el 30 de enero 2026 en la página web [www.ancudcultura.cl](http://www.ancudcultura.cl). Dicho proceso de postulación se desarrolló desde el 30 de enero 2026 hasta las 15:00 hr del día 9 de febrero 2026.
- 7.- Que, con fecha 10 de febrero 2026, se reunió la comisión evaluadora compuesta por: Secretaria Ejecutiva de la Corporación, Antropóloga de la Corporación y trabajadora social de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Ancud, para evaluar las postulaciones recibidas hasta el 09 de febrero 2026, en presencia del presidente de la comisión de cultura del honorable concejo municipal de Ancud como ministro de fe.
- 8.- Que, postularon dieciocho (18) personas naturales bajo las normas establecidas en las “Bases Administrativas de Postulación al uso de módulos para repostería, artesanías y toldos en Mariscadas y Curantos 2026”, quedando 4 postulaciones inadmisibles y 14 admisibles que pasan a la etapa de evaluación.

**RESUELVO:**

- 1.-**APRUÉBESE** el “Acta de apertura y evaluación de sobres para postulaciones para módulos de repostería, artesanías y toldos en Muestra Costumbrista Mariscada y Curantos 2026” que establece la selección de las siguientes personas naturales:

- 1.- Carmen Sánchez Velásquez, Puntaje obtenido: 210 pts.-
- 2.- Julia Vargas Santana, Puntaje obtenido: 175 pts.
- 3.- Gladys Barrientos Maldonado, Puntaje obtenido: 145 pts.
- 4.- Karen Subiabre Andrade, Puntaje obtenido: 135 pts.

- 5.- Rebeca Ojeda Oyarzún, Puntaje obtenido: 120 pts.
- 6.- Rita Villarroel, Puntaje obtenido: 110 pts.
- 7.- Juan Martínez Godoy, Puntaje obtenido: 105 pts.
- 8.- María Alvarado Barrientos, Puntaje obtenido: 90 pts.
- 9.- José Vargas Álvarez, Puntaje obtenido: 90 pts.
- 10.- Jessica Paredes Serón, Puntaje obtenido: 90 pts.
- 11.- Evelyn Meza Pérez, Puntaje obtenido: 80 pts.
- 12.- Ana Leiva Vargas, Puntaje obtenido: 75 pts.
- 13.- Sandra Villarroel Maldonado, Puntaje obtenido: 75 pts.
- 14.- Alicia Contreras Valencia, Puntaje obtenido: 75 pts.

**2.- DÉJENSE** constancia que esta autorización se fundamenta en la ejecución real de los servicios, su directa vinculación con los fines culturales de la entidad, y el respaldo documental que permite verificar la trazabilidad del proceso.

**3.- REMÍTASE** copia de la presente resolución a la oficina de finanzas de la CCA, para los fines pertinentes.

**4.- PÚBLÍQUESE** en la página web [www.ancudcultura.cl](http://www.ancudcultura.cl).



**PAOLA MORAGA ROJAS**  
Secretaria Ejecutiva de la Corporación Cultural de Ancud